



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto N°:	472
Radicado:	05001 31 10 005 2020 00332 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	YURANY DURLEY DUARTE URIBE
Demandado:	BENEDICTO ANTONIO PARIAS
Tema y subtemas:	DECRETO MEDIDAS PRECAUTELATIVAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Veintitrés de octubre de dos mil veinte.

La parte actora a través de estudiante de derecho solicita la práctica de una medida precautelativa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra de la señor BENEDICTO ANTONIO PARIAS.

#### CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

#### RESOLVE:

DECRETAR El embargo del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional que percibe el señor BENEDICTO ANTONIO PARIAS por parte de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL., previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora YURANY DURLEY DUARTE URIBE, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2020-00332-00 (radicado)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 65

Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto  
de Familia de Medellín - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO  
SECRETARIA